

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT No. 830.101.214-4, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante acta del 15 de marzo de 2002 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002 bajo el número 00048742 del Libro I de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente representada por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.072.384, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA** identificada con NIT No. 900245364-2, sociedad constituida por documento privado del 8 de octubre de 2008 de Asamblea constitutiva, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, el 8 de octubre de 2008, con No. 01248046 del Libro IX, siendo su última reforma el 30 de enero de 2010, con el No. 01357832 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA LTDA SIGLA SDT INGENIERIA LTDA** a **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S.**, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales aplicables y las siguientes cláusulas y consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la corporación Colombia Digital solicitó cotización a varias empresas del sector, para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determinó un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a las empresas. **CONVIEST**, Identificada con NIT: 900.915.742-9; Oficio OFC-CCD-077-2025, la empresa **ITT SUPPLIES SAS**, Identificada con NIT: 900.638.368-9; OFC-CCD-078-2025 y la empresa **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA** identificada con **NIT 900245364-2**; OFC-CCD-076-2025 del 4 de junio de 2025 respectivamente de la invitación INV-CCD-008- 2025. **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del día 09 de junio de 2025 adjudicó el proceso a la empresa **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA** identificada con NIT 900245364-2. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO ESENCIAL E INTEGRAL DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA SEDE DE LA ALCALDÍA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA, COMO PROCESO DE DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE UN MUNICIPIO DESIGNADO POR LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la propuesta de servicio presentado por el contratista y de conformidad con las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas que hacen forma parte integral del contrato. **TERCERA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios objeto del contrato, conforme lo indicado en cada uno de los anexos que hacen parte integral del proceso contractual incluida la propuesta. **2.** Elaborar y presentar el acta de inicio. **3.** Asumir, los costos indirectos que se generen en la prestación del servicio durante ejecución del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del supervisor del contrato con ocasión de su ejecución. **5.** Acatar las normas vigentes sobre propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, y derechos patrimoniales, en todos los programas, licencias (código fuente) y demás medios que suministre, use o de modo alguno involucre en el cumplimiento del contrato. **6.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **7.** Constituir los amparos de las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. **8.** Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **9.** Comprometerse a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo que impacte en la ejecución del contrato. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **11.** Avisar oportunamente a la corporación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero o su normal ejecución. **12.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución. **13.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven del contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la CCD no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15.** CUMPLIMIENTO LA/FT/FPADM: El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, como también se obliga al cumplimiento normativo por la función o responsabilidad de Revisor Fiscal, con relación a LA/FT/FPADM. **16.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **17.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Proveer los servicios definidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Diseñar y entregar un plan operativo junto con un calendario para el lanzamiento de los servicios, lo cual es requisito para firmar el acta de inicio. **3.** Aportar componentes o piezas de recambio que sean nuevos y genuinos, necesarios para la instalación o activación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del contrato y sus anexos. **4.** Cubrir los gastos asociados a la provisión, sustitución o reparación de los equipos indispensables para la ejecución del servicio durante la vigencia del contrato. **5.** Responder pronta y eficazmente a todas las peticiones que la supervisión realice en relación con la ejecución de este contrato. **6.** Entregar al supervisor o supervisores, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados desde el inicio del contrato, el Plan de Manejo del Proyecto, que debe abarcar al menos: **a)** Un informe que detalle la infraestructura actual de la de la entidad asignada por la Corporación, incluyendo hardware, software, datos, servicios relacionados, métricas, involucrados y el proceso operativo vigente. **b)** Un documento que describa la solución propuesta, especificando el hardware, software, bases de datos, desarrollos, configuraciones, ajustes y otros servicios complementarios requeridos para la prestación del servicio. **c)** Un plan de comunicaciones que defina el esquema de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), los canales de contacto (teléfono, email, redes sociales, etc.), los accesos y enlaces a las plataformas de gestión y monitoreo de servicios para la Alcaldía, y los datos de contacto del Gerente de Proyecto (nombre, identificación, móvil y correo). **d)** Un plan de gestión de talento humano que contenga la matriz RACI (Responsable, Aprobador, Consultado, Informado) del equipo que el contratista asignará a la Alcaldía, con sus datos de contacto y currículos. **e)** Un plan de mantenimiento que enumere las actividades y procedimientos para garantizar el óptimo funcionamiento y rendimiento de la solución, incluyendo el calendario de tareas preventivas o de actualización, así como los métodos de seguimiento y supervisión. **f)** Un calendario que detalle los tiempos estimados para la compra, instalación, configuración y activación de los servicios. **g)** Los manuales o protocolos que el operador empleará para configurar sus servicios. **h)** Una propuesta para categorizar las PQRS por tipo, tema y subtema. **7.** Asegurar una vigilancia y administración operativa constante del servicio de conectividad, monitoreando continuamente el rendimiento de la red. Esto incluye la entrega de informes mensuales (con datos sobre el uso de canales, disponibilidad, incidentes y tiempos de resolución) y la presentación de sugerencias de mejora basadas en estos datos, conforme al Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **8.** Colaborar estrechamente con los equipos técnicos designados por la entidad designada por la Corporación y la supervisión del contrato para asegurar un funcionamiento óptimo de la infraestructura de red. Asimismo, deberá participar en reuniones de seguimiento técnico cuando la supervisión lo requiera, para: evaluar la operatividad y estabilidad de la red, detectar potenciales problemas o limitaciones técnicas, y proponer e implementar acciones de mejora continua. Cada reunión debe ser documentada en un acta que contenga los



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

compromisos, responsables y plazos. Las sugerencias técnicas derivadas de estas reuniones deben ser prioritariamente ejecutadas y reportadas como parte de las obligaciones contractuales. **9.** Monitorear, administrar y escalar con celeridad los incidentes de alta prioridad, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos. Además, debe asegurar la adherencia a todas las políticas y normativas de seguridad de la red (legales, reglamentarias e internas), garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la infraestructura de conectividad. **10.** Proveer una línea de soporte al usuario disponible 24/7 y asegurar la presencia de personal de apoyo en los horarios estipulados en el contrato. Adicionalmente, deberá gestionar y escalar las incidencias, cumpliendo con los siguientes tiempos máximos de respuesta: 4 horas para incidentes críticos, 8 horas para incidentes mayores, 24 horas para incidentes medios y 72 horas para incidentes bajos. **11.** Documentar, categorizar, rastrear y finalizar cada caso (incidente o solicitud) utilizando un sistema de gestión (ticketing). Para cada caso, deberá generar informes pormenorizados sobre la administración efectuada y las medidas correctivas o preventivas implementadas hasta su cierre completo. **12.** Actualizar el portal cautivo mensualmente, como mínimo, integrando el contenido proporcionado por las dependencias internas de la entidad designada por la Corporación para asegurar que la información esté publicada y accesible a los usuarios. **13.** Realizar la Evaluación regular de la infraestructura (hardware y software), realizar mantenimientos preventivos cada tres meses y todas las correcciones que se requieran. Asimismo, deberá aplicar actualizaciones y parches de seguridad de manera oportuna, y reaccionar de inmediato ante fallas críticas, con el fin de asegurar la estabilidad, continuidad y seguridad del servicio durante la duración del contrato. **14.** Generar un informe mensual que contenga: el consumo de ancho de banda de Internet, la cantidad y clasificación de usuarios conectados, estadísticas clave del portal cautivo (como tráfico y duración de sesiones), y los casos registrados en la Mesa de Ayuda, con su respectiva categorización. **15.** Elaborar un informe ejecutivo mensual (con un límite de 20 páginas) que incluya tablas y gráficos resumidos, un análisis de las tendencias de uso y rendimiento, y sugerencias específicas para la mejora constante del servicio. **16.** Debe suspender la medición de los tiempos de respuesta (ANS) en situaciones donde la solución de un incidente dependa de terceros externos, si el usuario no proporciona información adicional a tiempo, o en casos de fuerza mayor o desastres naturales justificados (con previa notificación y aprobación de la supervisión de la Alcaldía). Cada interrupción en el conteo debe registrarse en el sistema de gestión de incidencias para su verificación y auditoría. **17.** Gestión y documentación de paradas de reloj. Deberá pausar el conteo de tiempos de respuesta (ANS) cuando la resolución de una incidencia dependa de terceros ajenos al proveedor, cuando se requiera información adicional del usuario que no sea entregada oportunamente, o en casos de fuerza mayor o desastres naturales debidamente justificados (previa comunicación y validación con la supervisión de la Alcaldía), y registrar en el sistema de gestión de incidencias cada parada de reloj para su validación y auditoría. **18.** Debe proveer, entregar en calidad de comodato y configurar adecuadamente todos los componentes de conectividad, tanto físicos (hardware como switches, routers, cables, racks) como lógicos (software, licencias, configuraciones de red), necesarios para la operación de los servicios. Adicionalmente, realizará adaptaciones físicas menores (de construcción, eléctricas y ambientales) si son necesarias, previo acuerdo con la supervisión de la entidad designada por la Corporación, y según lo estipulado en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **19.** Concertar con la supervisión la fecha y el sitio preciso para realizar las pruebas de aceptación en el lugar (incluyendo pruebas de conectividad remota, acceso a sitios web externos y restringidos, y verificación de velocidades de carga y descarga). Deberá documentar estas pruebas con evidencia (fotos, grabaciones o capturas de pantalla) y solo podrá facturar los servicios una vez obtenida la aprobación formal del supervisor. **20.** Se encargará de cualquier reubicación o traslado de equipos y sedes que se requiera durante el periodo del contrato, siempre con el consentimiento de la entidad designada por la Corporación. **21.** Suministrar y conservar, a lo largo de la duración del contrato, los canales de Internet con las capacidades especificadas en el Anexo Técnico. Deberá aplicar las configuraciones pertinentes a cada tipo de sede (pequeña, mediana, grande o educativa: grande, mediana o pequeña) tal como se describe en el Anexo. Además, tendrá la habilidad técnica y contractual para incrementar el ancho de banda de cualquier canal hasta un 50%, si la Alcaldía lo solicita explícitamente y según las necesidades de cada categoría de sede, dentro de los plazos acordados. **22.** Desplegar y gestionar una solución SD-WAN que asegure una conectividad cifrada y protegida para las oficinas y sedes de la entidad designada por la Corporación (pequeñas, medianas, grandes y educativas). Esto se realizará siguiendo las especificaciones de rendimiento y priorización de tráfico del Anexo Técnico para cada tipo de sede. La configuración de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

túneles, reglas de enrutamiento y calidad de servicio se personalizará para cada categoría de sede, garantizando así un acceso a Internet y una interconexión interna con el rendimiento óptimo para cada instalación. **23.** Suministrar e instalar equipos de seguridad (firewalls y módulos IPS/IDS) que cumplan con los umbrales mínimos de rendimiento y las medidas de protección especificadas en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). Esto abarca, según la instalación, un firewall con el throughput indicado, un NGFW con capacidad de inspección y control de amenazas apropiada, y módulos de prevención de intrusiones (IPS/IDS) con el procesamiento mínimo exigido. **24.** Hacer entrega de un equipo de seguridad (hardware de seguridad) con las especificaciones mínimas de rendimiento y conectividad (como el número de sesiones simultáneas, nuevas sesiones por segundo, puertos RJ45, SFP, consola y USB) que se detallan en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña), asegurando la capacidad y redundancia necesarias para una operación de red ininterrumpida y segura. **25.** Implementar una solución SD-WAN que facilite la publicación segura de servicios de Internet e Intranet, soporte VPN (IPsec Client-to-Site, Site-to-Site y SSL Client-to-Site) y aprovisionamiento automático (ZTP) para dispositivos remotos. Además, deberá asegurar compatibilidad completa con direcciones IPv4 e IPv6, proporcionando las direcciones necesarias según lo especificado en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **26.** Garantizar que la solución SD-WAN permita configurar todas las interfaces de red de los equipos gestionados (con soporte para múltiples túneles y reglas de enrutamiento). También debe incluir herramientas para el monitoreo en tiempo real del estado de los túneles SD-WAN y enlaces WAN, y habilitar la definición de prioridades (selección de ruta) para cada interfaz WAN y túnel, asegurando así la calidad de servicio en aplicaciones críticas según lo estipulado en el Anexo Técnico para cada categoría de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **27.** Asegurar que la solución SD-WAN sea capaz de reservar y asignar de forma dinámica el ancho de banda óptimo para las VPNs IPsec y SSL que la Alcaldía solicite, en cualquier momento, sin comprometer la calidad del servicio para los usuarios finales. **28.** Desplegar y gestionar un sistema de prevención de intrusiones (IPS/IDS) que contenga funcionalidades de protección contra ataques de control y denegación de servicio (CC y DDoS) mediante límites de solicitudes, filtros de proxy y umbrales ajustables. Este sistema también detectará anomalías en protocolos y velocidad (como escaneo de puertos o ataques de fuerza bruta) y operará en modo IDS (sniffer) con bases de datos globales de reputación de IP para bloquear conexiones maliciosas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **29.** Asegurar que la solución permita la captura de paquetes para análisis forense, ofrezca perfiles de seguridad IPS configurables por nivel de amenaza, destino, sistema operativo o protocolo, y permita la exclusión de firmas IPS específicas por dirección IP cuando sea preciso. Todo esto, según lo indicado en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **30.** Ofrecer una solución de filtrado web dinámico y basado en la nube, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico para cada categoría de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). Esta solución debe contar con una base de datos de categorización en tiempo real (mínimo 140 millones de URL en 64 categorías, incluyendo al menos 8 de seguridad) y la capacidad de inspeccionar el flujo de datos para detectar y bloquear contenido inapropiado o malicioso. **31.** Facilitar la configuración manual de reglas de filtrado (por URL, contenido web y encabezados MIME). Adicionalmente, habilitará funciones como el bloqueo de applets Java/ActiveX/cookies maliciosas, la restricción de publicadores HTTP no autorizados, el filtrado por palabras clave y la exención de escaneo en conexiones cifradas para categorías específicas, todo según lo estipulado en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **32.** Aprobar la desactivación temporal de perfiles de filtrado para usuarios, grupos o direcciones IP, así como la personalización (creación, eliminación o modificación) de categorías de URL, adaptándose a las necesidades específicas de la Alcaldía y a lo establecido en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **33.** Suministrar e implementar un software antivirus con una base de datos de al menos 3.3 millones de firmas, actualizables manual y automáticamente. Este software realizará análisis en tiempo real sobre protocolos web y de correo (HTTP, SMTP, POP3, IMAP4, FTP/SFTP y SMB), detectará virus en archivos comprimidos multicapa (mínimo cinco niveles de descompresión) con acciones configurables, y alertará a los usuarios al intentar acceder a sitios maliciosos o infectados según las listas negras de la Alcaldía.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

Además, se integrará con una plataforma inteligente en la nube para actualizaciones constantes y bloqueo en tiempo real, soportando el bloqueo o cuarentena automática de conexiones a sitios web maliciosos, todo de acuerdo con la política de seguridad de la Alcaldía y el Anexo Técnico para cada categoría de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **34.** Implementar una solución de sandboxing en la nube que permita establecer límites de tamaño para archivos y controlar su envío a un entorno de análisis. Esta solución bloqueará de inmediato las amenazas desconocidas o sospechosas (sin carga automática). Asimismo, se integrará en tiempo real con redes globales de inteligencia de amenazas para detectar y neutralizar ataques emergentes, y permitirá al administrador configurar la carga automática de archivos sospechosos, según lo dispuesto en el Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **35.** Permitir que la solución identifique y señale scripts sospechosos, enviándolos a un entorno de sandboxing en la nube para su análisis, y también permitirá la carga manual de archivos para inspección. Luego, el contratista producirá informes pormenorizados sobre el comportamiento de cada archivo malicioso, conforme al Anexo Técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña), registrando la secuencia completa de acciones observadas en el entorno aislado. **36.** Proveer una solución para la gestión y mejora continua de la red Wi-Fi, la cual permitirá administrar, monitorear y actualizar los puntos de acceso (AP) desde una plataforma virtual en la nube del fabricante. Se asegurará que los AP tengan antenas de alta ganancia, minimicen automáticamente las interferencias mediante la selección dinámica de canales y mantengan la estabilidad del servicio, todo conforme al Anexo Técnico para cada categoría de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). **37.** Garantizar que todos los dispositivos Wi-Fi cumplan con los estándares mínimos IEEE 802.11a/b/g/n/ac, reciban alimentación por PoE según IEEE 802.3af, y posean certificación Wi-Fi Alliance, lo cual asegura su compatibilidad y el uso de buenas prácticas en la red inalámbrica. **38.** Suministrar e instalar puntos de acceso Wi-Fi, controlados desde la nube, en cada sede. Esto se hará de acuerdo con su categorización en el Anexo Técnico (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña) y las cantidades y especificaciones allí definidas. Cada punto de acceso deberá soportar un mínimo de 100 usuarios simultáneos y 16 SSID para segmentación de tráfico. **39.** Brindar soporte técnico y gestionar completamente el portal cautivo en las instalaciones de entidad designada por la Corporación, de acuerdo con las características y especificaciones del anexo técnico para cada tipo de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). Este portal debe ofrecer acceso controlado a la red inalámbrica, asegurando su disponibilidad y estabilidad, y centralizar la recolección de datos sobre la interacción de los usuarios en las zonas Wi-Fi, incluyendo información demográfica aproximada (edad, género, ubicación), duración de sesiones, sitios visitados dentro del portal e identificación de usuarios nuevos o recurrentes. **40.** Facilitar que el portal cautivo tenga la recopilación de datos cualitativos como opiniones, intereses y experiencias de los usuarios para la creación de perfiles de audiencia. El contratista proporcionará informes e implementará herramientas que permitan el desarrollo de estrategias de microsegmentación, dirigidas a campañas de comunicación específicas para públicos identificados y segmentados. **41.** Proveer e instalar una solución de red completa para la dependencia interna de la entidad que le indique la Corporación, conforme al Anexo Técnico para cada categoría de sede (Administrativa pequeña, mediana, grande o educativa grande o pequeña). Esta solución incluirá: un switch de acceso de capa 2 (con soporte para VLAN, QoS y gestión de tráfico, con un mínimo de 16 puertos 10/100/1000 Mbps y capacidad de administración web/SNMP), puntos de acceso Wi-Fi (compatibles con Wi-Fi 5, soportando al menos 100 usuarios simultáneos, con inyector de voltaje y gestionados por controladora en la nube), puntos de red categoría 6 (con canaletas, patchcords, herrajes y conectores RJ45, con cableado de longitud adecuada para conexión estable entre equipos y switch, y debidamente identificado en el gabinete), y un gabinete de comunicaciones de pared de al menos 10 unidades de rack con toma eléctrica de mínimo 2 espacios. **42.** Asumir los gastos de la fase de transición y empalme de los servicios por un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la finalización del contrato. Durante este periodo, se ejecutarán las acciones técnicas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios. Aunque se prevé que estas actividades se realicen en el último mes del contrato vigente, si fuera indispensable extenderlas al mes posterior a su finalización, el contratista deberá haberlo contemplado en su presupuesto, ya que la Corporación no reconocerá costos adicionales por estos servicios. En cualquier circunstancia, el contratista debe garantizar que la transición no genere interrupciones en el servicio. **43.** Implementar la matriz de empalme en los plazos acordados, en



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

colaboración con el contratista saliente y la supervisión del contrato, según lo estipulado en el acta de inicio. Este proceso implica la entrega de información y documentación técnica y operativa esencial para el inicio de la prestación de los servicios. El plazo establecido es un máximo; por lo tanto, si el nuevo contratista comienza a prestar servicios antes de su culminación, los pagos se efectuarán proporcionalmente a los días de servicio efectivos, según los valores ofertados. Los pagos a ambos contratistas se realizarán de forma proporcional a los días de servicio que cada uno haya prestado, y de acuerdo con los montos acordados. **44.** Poner en funcionamiento los servicios que demanden la importación de equipos o componentes en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario tras el inicio del contrato. El reconocimiento y pago de estos servicios se realizará únicamente a partir de la fecha de su efectiva activación, en proporción a los días prestados y según los valores establecidos en la oferta. **45.** Realizar las tareas y proveer los servicios correspondientes a cada componente de la solución integral, entregando además los resultados derivados de estas actividades en cada periodo. Para ello, el contratista deberá disponer de estadísticas e indicadores de la mesa de servicio que cumplan como mínimo con los estándares ITIL V4, respaldados por el informe mensual de seguimiento. **46.** Verificar el inventario detallado en el Anexo "Inventario". El informe con los resultados de esta revisión, incluyendo cualquier novedad u observación, deberá ser entregado al supervisor del contrato en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la firma del acta de inicio. **47.** Asistir a la entidad designada por la Corporación en la creación e implementación del plan de recuperación ante desastres (DRP) para aquellas aplicaciones que ya dispongan de la infraestructura necesaria en el centro de datos alterno de la Alcaldía. **48.** Ejecutar las tareas de cada una de las áreas cubiertas por el contrato, respaldando mensualmente la labor con actas de entrega e informes técnicos de las actividades realizadas. Los formatos para la presentación de dichos informes y actas serán establecidos por la supervisión del contrato. **49.** Proporcionar al supervisor del contrato toda la documentación necesaria para la aprobación del personal clave de cada línea de servicio. Esta entrega debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con el fin de que la supervisión la verifique y apruebe. **50.** Mantener disponible para la entidad designada por la corporación todo el personal indicado en su propuesta y en el Anexo "Equipo de Trabajo" para las actividades de cada línea de servicio, garantizando el cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo. Si algún miembro del equipo requiere ser reemplazado, la hoja de vida del nuevo candidato debe presentarse al supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para su aprobación, durante su ejecución. **51.** Cumplir el contrato y todas sus obligaciones bajo las mismas condiciones definidas en el estudio previo, los documentos anexos y la propuesta original, sin derecho a incrementos o reajustes por cambio de año durante su ejecución. **52.** Presentar al supervisor, para su aprobación y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un "Informe Mensual de Seguimiento" que contenga, al menos: 1. Los resultados de la evaluación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). 2. Una lista de los servicios prestados y su estado actual: activo, suspendido, cancelado o no activo. 3. Un informe de las novedades ocurridas en el periodo. 4. Un reporte de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) gestionadas en el periodo, junto con un consolidado de periodos previos. 5. Un informe de la analítica de datos del periodo y un consolidado de periodos anteriores. 6. Las copias de las actas de reuniones y mesas de trabajo realizadas durante el periodo. 7. Un resumen del contrato, detallando su avance físico, presupuestario y del cronograma. 8. Las actas de las reuniones de seguimiento llevadas a cabo durante el ciclo de facturación. **C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la firma del Acta de Inicio., **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 579,075,000) PESOS M/CTE IVA INCLUIDO**, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO 2.:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La CCD pagará el valor del contrato en MENSUALIDADES vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados para cada una de las sedes, de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del contratista, contados a partir del recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato donde se deja constancia del inicio del servicio en cada una de las sedes. Adicionalmente, el valor se calculará de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados para cada una de las sedes, teniendo como referencia meses de treinta (30) días. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio la responsabilidad 52 - Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: **a)** Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. **b)** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **c)** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

lo establecido en el contrato. **d)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **e)** Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **f)** Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **g)** Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **h)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **i)** Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **j)** Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020. **k)** Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. **l)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista. **OCTAVA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por el diez por veinte (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el diez por veinte (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el diez por veinte (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el cinco (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción del mismo

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de seguro) *	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. **DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. **PARAGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA

presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de la Corporación; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **d)** por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. **e)** La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director Ejecutivo. **b)** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Propuesta del CONTRATISTA y **3).** Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. - ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás



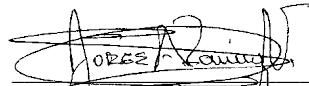
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CCD-135-2025 SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA EMPRESA SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E
INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA**

comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en el municipio de Cota Cundinamarca **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACION:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital:** Cl 60A 5-54 oficina 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S SDT INGENIERIA:** calle 71 #13-81 , en Bogotá correo sdt@sdtingenieria.com teléfono 4782424 **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico sdt@sdtingenieria.com.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de 2025, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.



JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



JORGE ALBERTO RAMÍREZ VANEGAS
C.C.: 19.072.384
SDT INGENIERIA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Ing. Alejandro Garzón/Coordinador técnico	
Revisó y Aprobó	Carlos Burbano / Director jurídico	
Aprobó	Jaime García / Director técnico	